



Resolución No. 0212 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta la guía de mejora normativa para la expedición de actos administrativos en la Gobernación de Casanare”

100.15.15

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y el Decreto Departamental 0140 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que *“son fines esenciales del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales”* y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 7º de la Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”,* establece en su artículo 7 que la Administración pública deberá poner a disposición del público, a través de medios electrónicos, las leyes, decretos y actos administrativos de carácter general o documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, dentro de los cinco días siguientes a su publicación, sin perjuicio de la obligación legal de publicarlos en el Diario Oficial.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, dictaminó que *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello, podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.*

Que la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,* en su artículo 3 señala que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los*



Resolución No. 0212 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta la guía de mejora normativa para la expedición de actos administrativos en la Gobernación de Casanare"

100.15.15

principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que, en ese sentido, el artículo 8 ibídem, establece el deber de información a cargo de las autoridades quienes tendrán la obligación de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada de los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, así como de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público.

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, señala en el artículo 9 la información mínima que las entidades pública deben publicar; igualmente en su artículo 11 establece la información mínima que las entidades públicas deben publicar respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento de la entidad.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el *"Estudio sobre la política regulatoria en Colombia: más allá de la simplificación administrativa (2014)"*, recomendó al país desarrollar un conjunto de estándares y requisitos para obtener regulaciones de máxima calidad, implementar la consulta pública con el fin de asegurar la participación ciudadana en los procesos regulatorios y promover el uso de las evaluaciones ex post de las regulaciones, entre otros.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Gobierno nacional expidió el CONPES 3816 de 2014, en el que se establece el Análisis de Impacto Normativo (AIN), como herramienta dirigida a fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de la normatividad, en el mediano y largo plazo.

Que el referido documento asignó al Departamento Nacional de Planeación la función de promover y divulgar los beneficios de la Política de Mejora Normativa para la competitividad de la Rama Ejecutiva del Poder Público, como herramienta determinante para el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social, incluyendo tanto el orden nacional como el territorial. De igual manera, recomendó articular estas acciones con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Modelo Estándar



Resolución No. 0212 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta la guía de mejora normativa para la expedición de actos administrativos en la Gobernación de Casanare”

100.15.15

de Control Interno (MECI) y otras herramientas que permitan su divulgación y seguimiento.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.22.3.2 actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) estableciendo que el MIPG *“Es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*.

De acuerdo con los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.22.3.11 del Decreto 1083 de 2015, los demás municipios, y las demás entidades adscritas o vinculadas, que Cumplen sus funciones bajo la orientación, coordinación y control de las gobernaciones y alcaldías, podrán aplicar la presente Política como buena práctica, en este sentido, las entidades sujetas a la PMN en el orden territorial son las gobernaciones y alcaldías que emitan y/o participen producción regulatoria encargada de intervenir en la economía y la sociedad mediante actos administrativos regulatorios de carácter general

Que mediante el Decreto 1299 de 2018 se modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que mediante el Decreto 0140 de 2020, la Gobernación de Casanare, adopto y creo la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG al interior de la misma; creó el Comité Departamental de Gestión y Desempeño, donde se consolidaron 18 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional dentro de las que se encuentran la Política de Mejora Normativa.

Que el mencionado Decreto estableció como líder de la Política de Mejora Normativa en la Gobernación de Casanare al despacho y como apoyo a la Secretaría Privada, así mismo, por su parte en el artículo 13 ibidem, dispone la creación de equipos técnicos cuando el líder de cada política lo considere necesario.

Que tratándose de la Política de mejora normativa, como parte de las políticas consagradas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el despacho del gobernador y la Secretaria privada como lideres de la Política de Mejora Normativa, encontraron procedente implementar la Política de Mejora Normativa, a través de una GUIA, mediante la cual la gobernación de Casanare promueve el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que en el proceso de expedición de una



Resolución No. **0212** DE 2024

“Por medio de la cual se adopta la guía de mejora normativa para la expedición de actos administrativos en la Gobernación de Casanare”

100.15.15

nueva norma o la modificación de las existentes expedidas por la Administración Departamental, se tenga en cuenta los parámetros de calidad técnica y jurídica, para que éstas resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1°. ADOPTAR la “GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA”, mediante la cual la Gobernación de Casanare establece los lineamientos para la implementación de la Política de Mejora Normativa en la Administración Departamental, así como el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, que permitan la expedición de normatividad ajustada a parámetros de calidad técnica y jurídica, para que éstas resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica de la Administración Departamental Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO. Lo establecido en el presente artículo, se encuentra desarrollado en el Anexo Técnico GU-SJ-01 “GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA”, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO. La entidad Territorial Gobernación de Casanare promueve en cada una de sus dependencias, la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y la consulta pública, mediante la divulgación del ordenamiento jurídico para los diferentes sectores de la entidad, para que en cada una de sus dependencias expidan normas de carácter general y abstracto dentro de sus competencias, y se tenga en cuenta los parámetros de calidad, la técnica jurídica, para que estas resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 3°. LIDER DE LA POLITICA. El líder de la política de Mejora Normativa será el despacho del Gobernador y la Secretaria Privada de la Gobernación de Casanare, esta última será la encargada con el apoyo de un equipo técnico, de presidir y coordinar al interior de la entidad esta política, emitiendo para tales fines las directrices para su adecuado desarrollo y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. APLICACIÓN. Las directrices y parámetros mediante los cuales se desarrolla la Política de Mejora Normativa de la Gobernación de Casanare, serán de



Resolución No. **0212** DE 2024

“Por medio de la cual se adopta la guía de mejora normativa para la expedición de actos administrativos en la Gobernación de Casanare”

100.15.15

obligatorio cumplimiento para toda la producción de normativa de carácter general y abstracto, que se emita en el marco propio de las funciones de la entidad.

ARTÍCULO 5°. IMPLEMENTACIÓN. El plazo para la implementación de la Política de Mejora Normativa de la Gobernación de Casanare será de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad anexando copia de este, sin perjuicio del cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2024.

AYDEE SOLER SANABRIA
Gobernadora (E) de Casanare

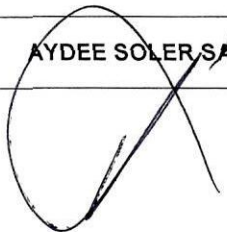

Proyectó: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Universitario Cód. 219 Grado 06



GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	31-12-2024	Creación del Documento.

CONTROL DEL DOCUMENTO		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
LUZ AMANDA SIERRA		 AYDEE SOLER SANABRIA



GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

1. OBJETIVO DE LA GUIA

A través de la presente guía, la Gobernación de Casanare promueve el uso de herramientas y buenas practicas regulatorias, a fin de lograr que en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de las existentes expedidas por la Administración Departamental, se tenga en cuenta los parámetros de calidad técnica y jurídica, para que éstas resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica de la Administración Departamental.

De igual forma la entidad territorial, mediante esta guía promueve la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y la consulta pública, mediante la divulgación del ordenamiento jurídico para los diferentes sectores y la entidad.

2. ALCANCE.

Las directrices aquí contenidas en al presente guía se aplicarán a las normas de carácter general y abstracto proyectadas para firma del Gobernador, por las dependencias del nivel central, que sean de impacto para la ciudadanía.

3 NORMAS Y/O LINEAMIENTOS.

- La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de participación, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, económica, celeridad, entre otros, en este sentido el artículo 8 ibídem, establece el deber de información a cargo de las autoridades, quienes tendrán la obligación de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada de: "(...) 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos. (...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. (...)". Para le efecto, deberán señalar el plazo dentro el cual se podrán presentar observaciones de las cuales se dejara registro público.
- Documento CONPES 3816 de 2014: Mejora Normativa: Análisis de Impacto, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política. Posteriormente, la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de "Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia"
- En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se establecieron tres objetivos respecto a la política de mejora regulatoria: 1) establecer el Análisis de Impacto Normativo ex ante, para mejorarla calidad de la nueva regulación), 2) adoptar buenas prácticas de revisión



GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

y simplificación de la regulación existente, y, finalmente, 3) fortalecer los mecanismos de participación y transparencia en el desarrollo de la regulación

- Decreto 1081 de 2015: Contempla los lineamientos para la publicación anual de la agenda regulatoria.
- Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 1299 De 2018. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
- Decreto Departamental 0140 de Mayo 18 de 2020, por el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1468 de 2020: contiene la actualización a la PMN, es una herramienta que brinda la Claridad para el uso del análisis del impacto normativo AIN. (Plantilla Única de AIN que establezca el Departamento Nacional de Planeación); contempla en el ARTÍCULO 2.2.1.7.6.2. Análisis de Impacto Normativo (AIN). Previo a la elaboración de reglamentos técnicos nuevos y/o modificaciones, la entidad reguladora deberá diligenciar el formato que establezca el Departamento Nacional de Planeación con el fin de definir qué tipo de Análisis de Impacto Normativo deberá realizar, igualmente esta plantilla se refiere a la herramienta brindada por el DNP SUCOP.
- Ley 2085 de 2021: Por medio del cual se Adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.
- Decreto Departamental No. 0140 de 18 de mayo de 2020: adopta el modelo integrado de planeación y gestión MIPG, estableciendo en el artículo 12 las políticas de gestión y desempeño institucional de las que hace parte la mejora normativa.

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- **Análisis de Impacto Normativo:** Es un instrumento para el análisis sistemático de los efectos positivos y negativos de las normas, antes de su adopción (ex ante), y durante su aplicación en la realidad (ex post).
- **Desempeño:** Medida en la que la gestión de una entidad logra sus resultados finales en el cumplimiento de su misión y en términos de eficiencia, eficacia, calidad y cumplimiento normativo (Glosario, Sistema de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 3, pág. 4).



GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

- **Mejora Normativa:** es una política que busca un mayor bienestar económico y social de la sociedad por medio de herramientas que permitan una producción normativa de calidad y alcanzar estándares internacionales en transparencia
- **Plan Estratégico del Sector Administrativo:** a través de este documento las entidades cabeza del sector del orden nacional de manera concertada con sus entidades adscritas y vinculadas definen los objetivos, acciones sectoriales y metas, que permiten dar cumplimiento a los objetivos y las metas de gobierno (Circular 1 de 2018, DAFP).
- **Plan Estratégico Institucional:** es un instrumento a través del cual se realiza la planeación de las acciones orientadas a fortalecer la implementación de las políticas gestión y desempeño, basado en el resultado de la medición del FURAG, de la aplicación de las herramientas de autodiagnóstico, de las auditorías de los entes de control y de la Oficina de Control Interno, entre otras fuentes de información (Circular 1 de 2018, DAFP).
- **Proyecto específico de regulación:** todo proyecto de acto administrativo de contenido general y abstracto que pretenda ser expedido por la autoridad competente.
- **EL ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO (AIN)** es una metodología que permite, de manera previa a la intervención del Gobierno nacional, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad. Específicamente, esta herramienta permite tomar decisiones que evidencian que los beneficios de la intervención (regulatoria o no) justifican los costos, en aras de una mayor eficiencia económica y social. El AIN permite una participación temprana de los sujetos regulados y de los grupos de interesados, antes, durante y al finalizar el estudio técnico, de acuerdo con las siguientes etapas:
 - Definición del problema
 - Definición de los objetivos
 - Definición de las alternativas
 - Evaluación de las alternativas
 - Elección de la mejor alternativa
 - Diseño de la implementación y del monitoreo
 - Consulta pública.

5. FRECUENCIA O PERIODICIDAD DE REALIZACIÓN: Permanentemente.

6. GENERALIDADES

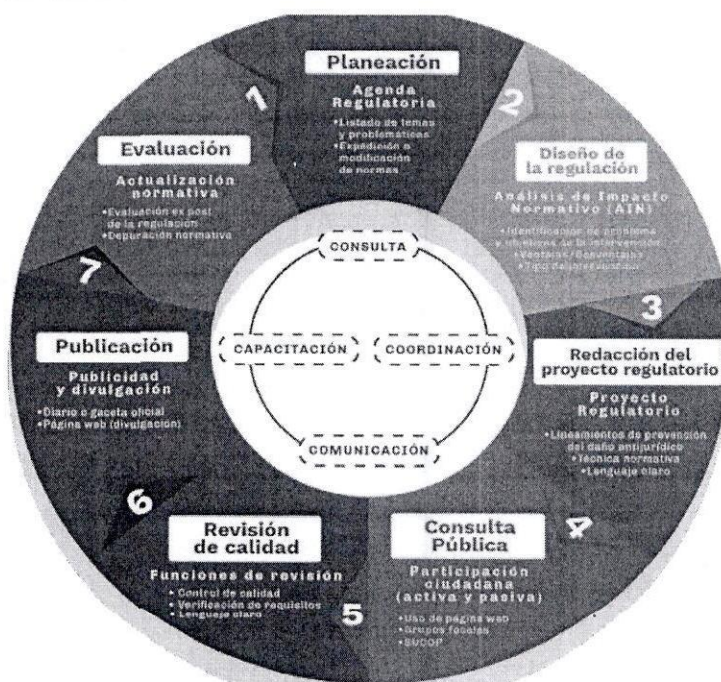
La presente guía está orientada desde el despacho del señor Gobernador como líder de la implementación de la Política de mejora Normativa, a cada una de las dependencias misionales, principales generadoras de normas, la Oficina de Control Interno como área involucrada en la implementación de dicha política, la Oficina Asesora Jurídica como apoyo, contribuyendo al buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos organizacionales de la entidad.

Los contenidos de esta nueva política de MIPG están siendo trabajados por el Comité Institucional de gestión y desempeño de la Gobernación de Casanare, instancia de carácter permanente que tiene dentro de sus funciones adelantar acciones, estrategias, herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y promover el autodiagnósticos para facilitar la valoración interna de la gestión, toda vez, que este comité sustituirá los demás comités que tengan relaciona con el modelo Integrado de Planeación y gestión-MIPG y que no sean obligatorio por mandato legal.

En esta medida los contenidos de la Política de Mejora Normativa, se incorporan a la presente guía

CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA:

Permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente.





GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

DESCRIPCION DE LA POLITICA

Para la implementación de la política de mejora normativa se deben tener en cuenta las siguientes fases del ciclo de gobernanza regulatoria, el cual permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente.

PLANEACION: AGENDA REGULATORIA.

La Agenda Regulatoria es una herramienta de planeación normativa cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados. La agenda promueve la transparencia, la coordinación interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias. El proyecto de Agenda Regulatoria se debe presentar en el formato acogido del DNP por la gobernación de Casanare, en el cual se incluye la siguiente información para cada proyecto normativo:

Información institucional
Información del proyecto de regulación
Publicación para la participación ciudadana.

La Agenda Regulatoria es la primera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria en la cual el nivel ejecutivo de la entidad territorial, deben identificar los asuntos relativos a su sector que merecen una posible intervención regulatoria. En esta planeación se debe incluir la participación de los sujetos regulados e interesados para definir una agenda de trabajo regulatoria que apunte a satisfacer el interés general. (FO-SJ-13 Agenda regulatoria).

DISEÑO DE LA REGULACIÓN: ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

La decisión de intervenir debe tener una motivación o un fundamento que demuestran, como mínimo, la necesidad de intervención y el problema por resolver. Cada una de las dependencias que emitan una regulación debe seguir unos principios técnicos para diseñar e implementar los diferentes instrumentos normativos, a fin de asegurar que cumpla de manera eficaz los objetivos de política de mejora normativa. (FO-SJ-14 memoria justificativa)

CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La consulta pública busca hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de lo público por medio de la disposición de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana. Dentro del marco de la Política de Mejora Normativa, el proceso de producción, implementación y revisión de las regulaciones debe adherirse a los principios de gobierno abierto, considerando la transparencia y la participación de los



GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

grupos de interés, con el fin de asegurar que la regulación se encuentre al servicio del interés público.

Para que la consulta pública sea efectiva, se recomienda involucrar a los sujetos regulados e interesados desde la etapa temprana del diseño de la norma. Al involucrar a los interesados, aumentan los niveles de cumplimiento de la norma cuando ésta ya se encuentra expedida.

De conformidad con las normas vigentes, la expedición de decretos, reglamentos técnicos y resoluciones de regulación debe contemplar un periodo de consulta pública de cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual se reciben comentarios de los ciudadanos y de los terceros interesados. Estos comentarios deben ser analizados y considerados, y, finalmente, la dependencia involucrada debe responder indicando en qué medida se incorporaron los comentarios, o el motivo por el cual estos no dan lugar. (FO-SJ-15 Observaciones de consulta pública)

REVISIÓN DE CALIDAD NORMATIVA

En el proceso de elaboración de normas, Cada dependencia generadora de la norma publica el proyecto normativo en el link asignado para tal fin, para los comentarios de la ciudadanía, las observaciones pueden ser remitidas al correo institucional de cada secretaria, cada dependencia tienen competencias para revisar y emitir concepto sobre las observaciones efectuados por la comunidad sobre los proyectos normativos.

Una vez, acogidos o no los comentarios y emitido el concepto, cada dependencia creadora de la norma, envía el proyecto normativo de carácter general, con la memoria justificativa y demás anexos a la Oficina Asesora Jurídica para la revisión final de la regulación, y posterior firma del señor Gobernador, para el Caso de la Gobernación de Casanare los actos administrativos expedidos por el despacho del gobernador deben ser revisados y firmados por los asesores jurídicos del Despacho del Gobernador, como sectorial líder de la política.

PUBLICIDAD DE LA REGULACIÓN FINAL

La Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reconoce en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben desarrollarse observando los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad, de buena fe, de moralidad, de participación, de responsabilidad, de transparencia, de publicidad, de coordinación, de eficacia, de economía y de celeridad.

Así mismo, el artículo 65 del CPACA establece que los actos administrativos de carácter general proferidos por las entidades territoriales deben ser publicados en la Gaceta Territorial, o en su defecto, la entidad puede divulgar esos actos mediante la fijación de decretos, directivas presidenciales, resoluciones y circulares, entre otros avisos, la



GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen una amplia divulgación.

De acuerdo a la norma antes referenciada, la Gobernación de Casanare como entidad territorial, no hay un único medio de publicación de los actos generales, por lo que la entidad utilizara el medio de publicación de la página web institucional de la Gobernación de Casanare, como órgano oficial de publicación.

Que la Resolución No. 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su anexo 1 señala los estándares para publicación y divulgación normativa por parte de las entidades del orden territorial incluyendo para tales fines la tanto las normas que produce la entidad, como la normativa que la regula.

EVALUACIÓN DE LAS REGULACIONES.

La Gobernación de Casanare debe revisar de forma sistemática y periódica el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteados.

De la misma forma, debe identificar, eliminar o reemplazar las que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Dentro de las diferentes estrategias de evaluación, simplificación, racionalización y depuración del inventario normativo son:

- a) La política de racionalización de trámites
- b) La Estrategia de depuración normativa
- c) La evaluación ex post
- d) La simplificación normativa

7. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

Para la correcta implementación de la política al interior de la entidad Gobernación de Casanare, se tendrán como punto de partida los documentos y herramientas disponibles en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual podrán ser consultados de manera permanente en el siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>

En la Gobernación de Casanare, los referentes de cada una de las diferentes secretarías consultaran los documentos de la política en materia de Mejora Regulatoria (Guías metodológicas, Informes y el Observatorio de Mejora Normativa), dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación, toda vez, que es el encargado de diseñar y



GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

promover estrategias en el Gobierno Nacional para mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de las normas emitidas, el link a consultar es el siguiente:

https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-gobierno-ddhh-paz/Paginas/bases-de-la-politica-de-mejora-normativa.aspx

https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-gobierno-ddhh-paz/Paginas/que-es-la-mejora-normativa.aspx

SUIN JURISCOL (Sistema Único de Información Normativa)

<https://www.suin-juriscol.gov.co/>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62888>

8. IMPLEMENTACION DE LA POLITICA

Para la implementación de esta política, se deben desarrollar las siguientes 7 fases (categoría de política) del ciclo de gobernanza regulatoria:

GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

Etapa	Actividades	Estrategia	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
1.Planeación: Agenda Regulatoria	Identificar los asuntos relativos a la entidad territorial que merecen una posible intervención regulatoria indicando los proyectos de actos administrativos de carácter general que se pretende expedir.	Construcción de la Agenda normativa por cada dependencia y consolidación por la Secretaría Privada	memorandos Y/O actas	Planeación Institucional	Todas las Dependencias	Anual último día hábil del mes de octubre de cada vigencia

Etapa	Actividades	Estrategia	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
2.Diseño de la regulación: Análisis de Impacto Normativo (AIN) a cargo de la dependencia de origen	Identificar la necesidad de intervención y el problema por resolver usando herramientas metodológicas para evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad	Incluir el conocimiento de todo el proceso desde la estructuración del proyecto normativo (Grupos focales, análisis de PQRSD, hasta su expedición incluyendo la relación con las diferentes áreas de la entidad en cada una de las etapas.	Memoria Justificativa	Planeación Institucional	Todas las Dependencias	Cada vez que se elabore un proyecto de acto administrativo de carácter general

Etapa	Actividades	Estrategia	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
3. Redacción del acto administrativo o proyecto regulatorio	Presentar la redacción del acto administrativo como nueva etapa Garantizando que las conclusiones presentadas en la etapa de diseño se materialicen en disposiciones jurídicas coherentes, con calidad técnica y jurídica, precisión y claridad. • Contemplar y brindar los siguientes lineamientos: • Prevención del daño antijurídico • Técnica normativa	Proyecto normativo	Memoria justificativa y demás anexos	Planeación Institucional	Todas las Dependencias	Cada vez que se elabore un proyecto de acto administrativo de carácter general

GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

	• Lenguaje claro • Brindar lineamientos de aplicación para la entidad en la expedición o participen en el proceso regulatorio.					
Etapa	Actividades	Estrategia	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
4. Consulta pública de los proyectos de actos administrativos	Disponer de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana	El proyecto de acto administrativo en un espacio de participación de ciudadanía para que todos los interesados presenten observaciones Cada dependencia responsable del proceso envía el proyecto de norma y sus soportes, una vez haya cumplido todas las instancias de aprobación a la Oficina Asesora y Jurídica. Una vez, acogidos o no los comentarios y emitido el concepto, cada dependencia creadora de la norma, envía el proyecto normativo de carácter general, con la memoria justificativa y demás anexos a la Oficina Asesora Jurídica para la revisión final	Evidencia de comentarios de la ciudadanía	Planeación Institucional	Todas Las Dependencias	Cada vez que se elabore un proyecto de acto administrativo de carácter general

GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

		de la regulación, y posterior firma del señor Gobernador.			Oficina Asesora Jurídica	
Etapa	Actividades	Estrategia	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
5.Revisión calidad normativa interna	Identificar y analizar la coherencia de las normas que componen la agenda normativa, con las normas que regulan cada uno de los sectores	La Secretaria Creadora del proyecto normativo en un plazo máximo de 10 días, revisa que el proyecto de acto administrativo esté alienado con la normativa del sector las normas de competencia de las entidades territoriales que deban ser atendidas y los lineamientos técnicos que para el caso hayan sido definidos y expide un concepto en el que consignan las observaciones jurídicas en caso de que se encuentren, o se otorga el aval para continuar el trámite correspondiente. Cada dependencia debe informar a la OAJ, que metodología utilizó para el análisis del impacto.	Memoria justificativa del proyecto de acto administrativo y consideraciones del mismo	Planeación Institucional	Todas Las Dependencias	Cada vez que se elabore un proyecto de acto administrativo de carácter general
Etapa	Actividades	Estrategia	Evidencia	Interacción	Depende	Periodicidad

GUÍA DE IMPLEMENTACION DE LA MEJORA NORMATIVA

GU-SJ-01
31-08-2021
V. 01

Etapa	Actividades	Estrategia	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
6.Publicidad de Regulación Final	Enviar a publicación los actos administrativos (Pagina web institucional de la Gobernación)	Publicación especificando en qué medio se debe publicar, o comunicar el acto administrativo a través de Atención al Ciudadano.	Formato en Excel con la información del acto administrativo y Constancia de publicación en la página web de la entidad	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Despacho del gobernador	Cada vez que se expida una norma. En el caso de las normas que deben publicarse en la página web de la entidad siempre es posible ubicarlas con el número.
7.Evaluación de regulación	Revisar de forma sistemática y periódica el inventario de regulación, para asegurar que esté actualizada, sea costo eficiente, eficaz, simple y consistente con los objetivos de política pública	Cada año las dependencias revisaran el nomograma y los resultados son tenidos en cuenta para la elaboración de la Agenda normativa del año siguiente. Fortalecer el conocimiento de las herramientas que utiliza la entidad para la revisión del inventario normativo.	Memorando de remisión a la dependencia que corresponda	Planeación Institucional	Todas Las Dependencias	ANUAL

9. REGISTROS

- (FO-SJ-13 Agenda regulatoria).
- (FO-SJ-14 memoria justificativa)
- (FO-SJ-15 Observaciones de consulta pública)